CLAUSULADO ADICIONAL

CLÁUSULA 1ª – OBJETO: ¨ SUMINISTRO DE VÍVERES, FRUTAS Y VERDURAS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES INTERNOS, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLA GARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO ¨

CLÁUSULA 2ª –: OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
DEL CONTRATISTA

Entregar los víveres en la sede del internado de la Institución Educativa Rural Agropecuaria Ciudad de Villagarzón, de acuerdo a las solicitudes periódicas que realice la Institución, durante la ejecución del contrato, el cual se encuentra ubicado a 5 kilómetros del casco urbano en la vía a Puerto Asís, Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo

Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, sin perjuicio de la supervisión y vigilancia que efectúe la Institución Educativa a la ejecución del contrato.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.

Garantizar la calidad, asepsia y BPM de los productos y víveres suministrados a la Institución.

Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.

Dar respuesta inmediata a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato.

Mantener informado al Señor Rector de la Institución Educativa de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.

Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución.

Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Institución Educativa por conducto del funcionario que ejerza el control de ejecución.

Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.

Las demás que sean inherentes al objeto contractual

Nota 1: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar la declaratoria de terminación del contrato por incumplimiento y dará lugar a la imposición de multas.

CLÁUSULA 4ª – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

- Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
- Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato.
- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 5ª – VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial es por la suma de Cincuenta Millones Ochocientos Mil Trescientos Pesos M/Cte. ($50.800.300, 00), incluido todos los gastos, costos directos indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se cause por el hecho de su celebración, y liquidación, el cual está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP Nº	Fecha	Denominación	Valor	Valor afectar
04	16/02/2024	SUMINISTRO DE VIVERES, FRUTAS Y VERDURAS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES INTERNOS	$ 50.800.300	$ 50.800.300

CLÁUSULA 6ª- FORMA DE PAGO

La Institución Educativa Rural Agropecuaria Ciudad de Villa garzón, cancelará el valor total del contrato, así: El 90% del valor del contrato en actas parciales de acuerdo a lo solicitado por la Institución Educativa y el 10% restante, previa suscripción del acta de recibo final, donde se haga

constar el cumplimiento del objeto contractual teniendo en cuenta las especificaciones técnicas estipulados en el estudio previo y acta de liquidación final.

En la cuenta de cobro presentada, se deberá anexar certificado expedido por el revisor fiscal contador del contratista (anexar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la junta central de contadores) planillas de pago a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, además de paz y salvo en el pago de los salarios y pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, de todo el personal vinculado al contratista y que sea utilizado por el mismo para la ejecución del objeto contractual.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CLÁUSULA 7ª –GARANTÍA ÚNICA.
Dentro de un plazo de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

La garantía única que presentará EL CONTRATISTA, avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, SECCIÓN 3 Art. 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, así:

Amparo	**Valor asegurado**	**Vigencia del amparo**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma, en todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal	5 % del valor del contrato	Plazo del contrato y con una vigencia de tres años más

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse la fecha de perfeccionamiento del contrato. En cualquier evento en que se modifique el contrato deberá modificarse las correspondientes garantías.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Institución.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la entidad garante a petición de la Institución y por cuenta del contratista, quien con la firma del contrato autoriza expresamente a la institución para retener o descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a favor. La garantía requiere aprobación por parte de la Institución para la ejecución de contrato.

CLÁUSULA 8ª LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En la sede del internado de la Institución Educativa Agropecuaria Rural Ciudad de Villa garzón, ubicado en el kilómetro 5 vía a Puerto Asís, jurisdicción del Municipio de Villa garzón, Putumayo

CLÁUSULA 9ª – NOTIFICACIONES:

El contratista, con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma electrónica en la plataforma secop ii, del presente contrato, ser notificad al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones, que se deban hacer en desarrollo del presente contrato

CONTRATISTA
NOMBRE: ISIDRO ANTONIO ZAMBRANO CORAL
DIRECCION: CR 7 # 3-65 BARRIO EL PROGRESO
TELEFONO: 3212426631
CORREO ELECTRONICO: AUTOSERVICIOSUPERBARATO@HOTMAIL.COM

CLÁUSULA 10ª – SUPERVISIÓN:

Una vez legalizado el contrato, la entidad ejercerá la supervisión del contrato, a través de la persona que delegue el rector de la Institución Educativa, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, además tendrá las siguientes obligaciones:

1. Elaborar y suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución del contrato, y proyectar para la firma de las partes, las actas de suspensión y reiniciación cuando la circunstancia presentada durante la ejecución del contrato deba recurrirse a tales medidas y de los cuales debe dejarse constancia.
2. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiere el contratista.
3. Elaborar las actas de recibo a satisfacción según el tiempo requerido y producir los informes respectivos para soportar los pagos que debe efectuar la entidad.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Autorizar los pagos del contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por multa deben ser efectuados.
6. Remitir oportunamente a la entidad las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

Las demás que por ley le corresponden.

CLÁUSULA 11ª – PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de Doscientos treinta (230 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este contrato tendrá vigencia durante el plazo previsto para su ejecución y cuatro meses más.

Acta de inicio: Para iniciar la ejecución del contrato se deberá suscribir el acta de inicio, una vez se hayan cumplido con los requisitos de Ejecución.

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLAUSULA 12ª- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

CLAUSULA 14ª- LIQUIDACION DEL CONTRATO

Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo, está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

Dado en el Municipio de Villagarzón, Putumayo, a los ocho (10) días del mes abril de 2024.